

RESOLUCIÓN No. **2485** /2018

Ciudad de México, a **04 SEP 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para el arrendamiento de una fracción de la superficie concesionada mediante el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **29 de noviembre de 2001**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. CONCEPCIÓN PEON AGUIRRE**, el Título de Concesión No. **MR-DGZF-559/01**, sobre una superficie de **247.71 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción a base de estructura de madera, techo de hoja de palma y muros de carrizo, soportada sobre una tarima de madera, sobre postes de madera**, localizada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho, esquina con la calle de Escuela Naval Militar, en Playa Privat, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, exclusivamente para **Restaurante bar**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de diciembre de 2001**.

SEGUNDO. - En fecha **28 de agosto de 2006**, mediante resolución administrativa número **037/06**, se autorizó a la **C. CONCEPCIÓN PEON AGUIRRE**, ceder en favor de la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-559/01**.

TERCERO. - Mediante resolución administrativa número **1597/11**, de fecha **02 de diciembre de 2011**, se autorizó a la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, en el cual se incrementó la superficie concesionada a **1,239.375 m²**, de **zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**.

CUARTO. - Con fecha **28 de abril de 2015**, mediante resolución administrativa con número de control **352/15**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo la Prorroga de la Concesión No. **DGZF-559/01**, a la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, por un plazo de **15**

años, igual al otorgado en el original de la concesión, respecto de una superficie de **1,239.375 m²**, de zona federal marítimo terrestre contados a partir del día **29 de diciembre de 2016**.

QUINTO. - El día **19 de mayo de 2015**, la **C. MARISSA VILABOIA MURILLO**, presentó ante las Oficinas de esta Dirección General, la solicitud de arrendamiento de una fracción de **247.71 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de la superficie de **1,239.375 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, en favor de la empresa **GRUPO OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V**; y

C O N S I D E R A N D O

I. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente **solicitud de autorización para el arrendamiento** de una fracción de la superficie concesionada, toda vez que esta autoridad es la facultada para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 77 fracción I, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 29, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 29, 30, 35, 36, 37, 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- De conformidad con el artículo 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado

por aguas marítimas, pueden dar en arrendamiento una fracción de la superficie concesionada, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de la propia concesión, en cuyo caso el arrendatario será responsable solidario, manteniendo el concesionario todas las obligaciones derivadas del Título de Concesión; ello siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, lo anterior ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente.

Al respecto, el artículo 77, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales prevé a la letra lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales.

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

III.- Tomando en consideración que el día **19 de mayo de 2015**, el **C. Pablo Lagos Vilaboa, Representante Legal de la C. MARISSA VILABOA MURILLO**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de arrendamiento de una fracción de **247.71 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de la superficie de **1,239.375 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, en favor de la empresa **GRUPO OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **29 de noviembre de 2001**, El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. CONCEPCIÓN PEON AGUIRRE**, el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de diciembre de 2001**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Pablo Lagos Vilaboa, Representante Legal de la C. MARISSA VILABOA MURILLO**, y que cuenta con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio; personalidad que acredita mediante el Acta número 35,187, Libro 906, en el libro de certificaciones número 17,246, de fecha 29 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Rendón Bumat, Notario Público No. 31, de la Decimo Séptima Demarcación notarial del Estado de Veracruz; quien resulta ser Titular de la Concesión No. **DGZF-559/01**, lo que implica su voluntad y deseo de arrendar una fracción de la superficie que ampara el Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de arrendamiento de una fracción de la superficie que ampara el Título de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. La empresa **GRUPO OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del Instrumento público notarial (Contrato de Sociedad Mercantil), número cuatro mil doscientos sesenta y seis (4,266), Libro 145, de fecha 22 de abril de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 41, Lic. Gerardo Gil

Lastra, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, documental pública por la que se hizo constar la protocolización del contrato por el cual se constituyó dicha empresa.

Asimismo, mediante copia certificada del Instrumento público notarial (Contrato de Sociedad Mercantil), número cuatro mil doscientos sesenta y seis (4,266), Libro 145, de fecha 22 de abril de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 41, Lic. Gerardo Gil Lastra, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, se nombró Representante Legal de la moral, al **C. ANDRÉS DEL PUERTO REINERT**, quien cuenta con poderes para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de administración en materia laboral, para actos de dominio, para otorgar o suscribir títulos de crédito y para delegar y revocar poderes; quien suscribió la solicitud de arrendamiento de una fracción de la superficie que ampara el Título de Concesión que nos ocupa, lo que implica su aceptación de la superficie que se pretende obtener en arrendamiento, así como su aceptación para usar, gozar y aprovechar dicha superficie, de conformidad con las actividades y usos autorizados en el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, así como aceptar ser responsable solidario.

- E. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-559/01**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, dar en arrendamiento una fracción de **247.71 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar**, del total de la superficie que le fue concesionada de **1,239.375 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar a través del Título de Concesión No. **DGZF-559/01**, en favor de la empresa **GRUPO OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**, exclusivamente para uso de **Restaurante bar**, de conformidad con la siguiente descripción cartográfica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre (fracción I)
autorizada para dar en arrendamiento a la empresa **GRUPO
OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
4	804,435.479	2,121,633.819
5	804,442.361	2,121,619.280
2	804,429.228	2,121,614.522
3	804,424.371	2,121,629.768
4	804,435.479	2,121,633.819

Superficie: **206.350 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre (fracción II)
autorizada para dar en arrendamiento a la empresa **GRUPO
OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	804,442.361	2,121,619.280
6	804,443.616	2,121,616.629
1	804,430.115	2,121,611.738

2	804,429.228	2,121,614.522
5	804,442.361	2,121,619.280

Superficie: **41.36 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Superficie total: 247.71 m² de zona de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

SEGUNDO.- En consecuencia de la presente autorización y de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales la empresa **OPERADORA LAS VELAS S.A DE C.V.**, se asume como responsable solidario y se compromete a respetar el uso autorizado en el Título de Concesión No. **DGZF-559/01**; asimismo, se hace del conocimiento de la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, que queda a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Título de Concesión que nos ocupa.

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la **C. MARISSA VILABOA MURILLO**, que, derivado del análisis realizado al polígono de la superficie concesionada, se determinó que la poligonal correspondiente a dicho título jurídico se encuentra **en un sistema de coordenadas arbitrarias, por lo que deberá presentar un nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la entrega de la presente resolución, caso contrario se iniciará procedimiento de revocación.** Por otra parte, no omito mencionar, a fin de identificar con exactitud el plano de delimitación oficial de la superficie concesionada, deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: dos puntos de referencia en un sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, para poder informarle a que delimitación oficial tendrá que referir el plano topográfico requerido, los planos correspondientes a la delimitación oficial, podrán ser solicitados de manera gratuita en versión digital a la dirección de correo electrónico antes citado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. Pablo Lagos Vilaboa, Representante Legal de la C. MARISSA VILABOA MURILLO**, y/o a través de sus, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40041
C.A.: 16.27S.714.1.16-757/2000
BITÁCORA: 09/KW-0014/05/15

QUINTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/MCR/JLRP